REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Proyecto "Modificaciones al Proyecto Plan de Cierre Vertedero comuna de Cunco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 **/2017.**

Temuco, 03 FEB. 2017

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Nº 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

2.- Que, a su vez, el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su letra d) define la Modificación de proyecto o actividad como "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".

3.- La Res. Exenta N° 44/2012 de la Comisión de Evaluación de Proyectos, Región de La Araucanía, que calificó favorablemente la DIA "Plan de Cierre Vertedero Comuna de Cunco", presentada por la Ilustre Municipalidad de Cunco.

4.- La Res. SEA N° 23/2013, que se pronuncia sobre ajustes en la vialidad interna del proyecto "Plan de Cierre Vertedero Comuna de Cunco", presentada por la Ilustre Municipalidad de Cunco.

5.- La Res. SEA N° 279/2014, que se pronuncia sobre ajustes en el paquete sanitario del proyecto "Plan de Cierre Vertedero Comuna de Cunco", presentada por la Ilustre Municipalidad de Cunco.

6.- El Ord. N° 1414 de fecha 1 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Cunco, que solicita pronunciamiento sobre modificación al proyecto indicado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 44/2012 se aprobó la Declaración Ambiental del proyecto "Plan de Cierre Vertedero Comuna de Cunco", proyecto que consiste en la construcción y operación de un plan de cierre definitivo del vertedero municipal de la comuna, el que se desagrega en cinco etapas, donde en la primera de ellas se realizará el reacomodo del material y cuerpo de residuos existente para formar dos pretiles y dejando un área para la recepción de residuos durante la vida útil del vertedero, la cual se efectuará en las etapas 2 a la 5.

2.- Que, el Ord. N° 1414/16 de la I. Municipalidad de Cunco solicita pronunciamiento respecto de ingreso a evaluación ambiental de las siguientes materias:

2.1.- Aumento de la vida útil del proyecto dado que la cota de cierre 263,77 m.s.n.m. bajo las condiciones operacionales actuales no ha sido alcanzada.

2.2.- Esta diferencia permite disponer de un volumen de 32.361 m3 de RSD desde el año 2016 en adelante.

3.- Que, respecto de las modificaciones citadas se considera que no constituyen cambios de consideración de acuerdo al artículo 2 letra g) del RSEIA, ya que por sí solos no

constituyen causal de ingreso ni generan nuevos efectos ambientales negativos, considerando que los ajustes se deben a una diferencia entre la información presentada en la ingeniería conceptual y la condición real de operación del proyecto aprobado ambientalmente, la que permitiría optimizar las condiciones actuales de operación de acuerdo a la normativa sectorial aplicable.

RESUELVO:

1º.- DECLARAR, que respecto de las modificaciones propuestas en la presente resolución, no son de carácter significativas y por tanto **no están obligadas a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,** ya que por sí solas no constituyen causal de ingreso, ni generan nuevos efectos ambientales negativos.

2°. Que, la presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse la consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Que, se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

CLL/DUS/dus
Distribución:
- Titular.
- Expediente Proyecto que se Indica
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA